

Modelo - Año en I.T.



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"1988 AÑO DE LOS MUNICIPIOS"

Art. 200 Cod. Fiscal
Modelo. Año impositivo
el de la Insc. Registral.

BUENOS AIRES, 23 JUL 1998

CIRCULAR D.R. N° 28

REGISTROS SECCIONALES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires el 30 de octubre de 1987 y sus Modificaciones del 3 de octubre de 1992, 19 de octubre de 1995 y 12 de junio de 1998.-

La Provincia de Buenos Aires, al dictar la Ley Impositiva Anual N° 12.049 ha modificado el artículo 200 del Código Fiscal (L.O. 1996) el que ha quedado redactado en los siguientes términos: Artículo 26: Sustitúyase, en el artículo 200, los párrafos primero y último por los siguientes: "El modelo-año a los efectos impositivos en los vehículos de industria nacional e importados será el correspondiente al que indique el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios al momento de su inscripción inicial."

"Cuando se trate de unidades rearmadas el modelo-año se determinará en la forma establecida para los vehículos de industria nacional y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la inscripción, correspondiendo el pago del impuesto de acuerdo a lo normado en el artículo 191."

Consecuentemente, en los formularios "13", "13A" y "13C", deberá volcarse el mismo modelo año que se indica en la documentación registral.-

Saluda a usted atentamente


RICARDO Y. BENGHER
Jefe Dpto. Rentas

Mo